



Medellín, 06/11/2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA193195826CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, resolución No.2019060152791 del siete (07) de septiembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales, resuelve una solicitud relacionada con el impuesto sobre Vehículos Automotores, al contribuyente **LIBER DE JESÚS VERGARA ROLDÁN** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

“ARTICULO PRIMERO: Declárese la pérdida de competencia temporal de la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, para determinar el valor a pagar por concepto del impuesto sobre vehículos que recae sobre el automotor de placas QEA891, cuyo propietario es el Señor LIBER DE JESÚS VERGARA ROLDÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.295.682, por la vigencia fiscal 2007. Por tal razón, no es posible proferir el título ejecutivo con base en el cual se cobre coactivamente dicha vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ingrésele la novedad a la base de datos de impuesto sobre vehículos automotores.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el archivo general de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.





ARTICULO CUARTO: *La presente resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017”*

Cordialmente,

ANA LETICIA SOTO MEJIA
Auxiliar Administrativa

